

Resolución número 4171, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4171/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Conesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Melilla.

Resolución número 4172, de 25 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4172/00 al forjado de placas pretensadas «Termacol-22» fabricado por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 4173, de 25 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4173/00 a las placas pretensadas «Termacol-22» fabricadas por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 4174, de 25 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4174/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Manera, C.B.», con domicilio en Montuiri (Mallorca).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 28 de julio de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17346 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de corrección de errores de la de 10 de julio de 2000, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2000.*

Advertidos errores en la publicación efectuada por el «Boletín Oficial del Estado» sobre el anexo de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 2000, páginas 27122, 27123, 27124, 27125 y 27126, en diversos campos, se transcriben a continuación las modificaciones oportunas:

Número 3. Figura: «Editorial, título obra, autor: “Siglo XXI de España Editores, S. A.”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor: “Siglo XXI de España Editores, S. A. 2.-Al-Andalus contra España. La forja del mito. Fanjul García, Serafin”».

Número 5. No figura. Debe figurar: «Editorial, título obra, autor: “Estudios de Política Exterior, S. A. 1.-Marruecos en trance. López Bernabé; número ejemplares “500”; total por obra. Pesetas “935.000”; total pesetas “935.000”; total euros “5.619,47”».

Número 13. Figura: «Editorial, título obra, autor “Editorial Ópera Prisma, S. L.”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Editorial Ópera Prima, S. L. 1.-El País de la Dama eléctrica. Cohen, Marcelo”».

Número 14. Figura: «Editorial, título obra, autor “Edhasa, Editoria y Distribuidora Hispanoamericana, S. A.”. 2.-Afonsinos de Jardiel Poncela», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Edhasa, Editora y Distribuidora Hispanoamericana, S. A. 2.-Aforismos de Jardiel Poncela”».

Número 16. Figura: «total pesetas “1.734.000” en ambas líneas», y debe figurar: «total pesetas “1.734.000” en la segunda línea»; figura: «total euros “10.421,55” en ambas líneas», y debe figurar: «total euros “10.421,55” en la segunda línea».

Número 32. Figura: «Editorial, título obra, autor “Ediciones Morata, S. L.”. 6.-La cultura infantil: Construcción de la identidad en la infancia. Stinberg, Sh R; Hincheloe, J. L.»», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Ediciones Morata, S. L. 6.-La cultura infantil: Construcción de la identidad en la infancia. Steinberg, Sh. R.; Kincheloe, J. L.”».

Número 33. Figura: «Editorial, título obra, autor “Acento Editorial, S. A. 7.-Diccionario de ediciones y diseño. Chivelet Villarroel, Mercedes”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Acento Editorial, S. A. 7. Diccionario de edición y diseño. Chivelet Villarroel, Mercedes”».

Número 34. Figura: «Editorial, título obra, autor “Santa María, Fundación y/o Fundación Santa María. 19.-Simoneta, Siena y otro. Barzola, Asun”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Santa María, Fundación y/o Fundación Santa María. Simoneta, Siena y oro. Barzola, Asun”».

Número 40. Figura: «Editorial, título obra, autor “Grupo Anaya, S. A./Cátedra/Pirámide/Tecnos. 4.-Teoría del canon y literatura española. Pozuelo Yvancos, José María y Aradra Sánchez, Rosa María”; total por obra pesetas “816.0005”, y debe figurar: «total por obra. Pesetas “816.000”».

Número 41. Figura: «Editorial, título obra, autor “Parainfo, S. A., International Thomson Editores Spain”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Parainfo, S. A., International Thomson Editores Spain. 3.-Climatología y meteorología agrícola. Ledesma Jimeno, Manuel”».

Número 42. Figura: «total pesetas “4.211.800” en ambas líneas», y debe figurar: «total pesetas “4.211.800” en la segunda línea»; figura: «total euros “25.313,43” en ambas líneas», y debe figurar: «total euros “25.313,43” en la segunda línea».

Número 44. Figura: «Editorial, título obra, autor “Ave del Paraíso, Ediciones, S. L. 1.-Fos escéptica. Deniz Gerardo”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Ave del Paraíso, Ediciones, S. L. 1.-Fosa escéptica. Deniz Gerardo”».

Número 56. Figura: «Editorial, título obra, autor “Visor Libros, S. L. 14.-Obras cronológicas. Ibáñez de Segovia Peralta y Mendoza, Gaspar, Marqués de Mondéjar”. Total por obra. Pesetas “892.000”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Visor Libros, S. L.”. Total por obra. Pesetas “892.500”».

Número 57. Figura: «Editorial, título obra, autor “Biblioteca Nueva, S. L. 10.-Arqueologías de la era de la violencia. Rodríguez Carrasco, Francisco Javier y Espino, Jesús”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Biblioteca Nueva, S. L. 10.-Arqueologías de la era de la violencia. Rodríguez de la Flor, Fernando”».

Número 73. Figura: «Editorial, título obra, autor “Trea Ediciones, S. L. 5.-Los Diccionarios. Introducción a la historia de la Texicografía del español. Bajo Pérez, Elena”», y debe figurar: «Editorial, título obra, autor “Trea Ediciones, S. L. 5. Los Diccionarios. Introducción a la historia de la lexicografía del español. Bajo Pérez, Elena”».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 2000.—El Director general, Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral.

17347 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Advertida errata en la Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio de 2000, páginas 27129 a 27132, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 27130, anexo I, línea correspondiente a número 11, Bendayan Montecatine, León Jaime. NIF 45.075.752F. Solicitud número 1. Columna importe pesetas, donde dice: «35.414», debe decir: «36.414».

17348 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se delegan competencias en el Secretario general y otros cargos del organismo.*

La reestructuración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), suprimió el puesto de Gerente del organismo, puesto en el que estaban delegadas en su práctica totalidad competencias tanto en materia de gestión de recursos humanos como económica. En su lugar se crea una Secretaría General, con nivel de Subdirección General y competencias de coordinación de las Subdirecciones Generales de Personal y Económico-Administrativa. La supresión de la figura del Gerente dejó sin efecto la delegación de competencias del Director general del Instituto en materia de contratación y gestión económica, recogida en la Resolución de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio). El resultado es una concentración disfuncional de todas las com-

petencias de gestión administrativa en el Director general, que no puede mantenerse porque acabaría repercutiendo negativamente en la celeridad, eficacia y eficiencia de los servicios. Por consiguiente, sin perjuicio de una nueva Orden de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia de personal, se considera necesario para conseguir una mayor agilidad en la gestión del organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, proceder a una delegación de competencias en el Secretario general y otros órganos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. En su virtud, esta Dirección General, previa aprobación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, como Presidenta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha dispuesto:

Primero.—Se delegan en el Secretario general del organismo las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de gastos no superiores a 2.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto o a la cuenta de operaciones comerciales del organismo.
2. La celebración y adjudicación de los contratos administrativos, privados y laborales temporales del Instituto, así como la firma del documento administrativo en que se formalizan, cuando sean de importe inferior a 2.000.000 de pesetas, sujetos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los excluidos de su ámbito de aplicación en su artículo 3.1.a).
3. La ordenación de pagos.
4. La ordenación a la Caja Central del organismo de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar.

Segundo.—Se delegan en el titular de la Subdirección General Económico-Administrativa:

1. La ordenación a la Caja Central del organismo de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija o libramientos a justificar.

Tercero.—Se delega en los titulares de las demás Subdirecciones Generales del organismo:

1. La ordenación a la Caja Central del organismo de los pagos materiales con cargo a anticipos de caja y libramientos a justificar, referidos a las Unidades de su competencia.

Cuarto.—Se delega en los Directores, Gerentes y asimilados de las Unidades de Producción la ordenación de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar:

1. La ordenación a la Caja correspondiente de su respectivo centro o Unidad de Producción de pagos materiales con cargo a anticipos de caja fija y libramientos a justificar.

Quinto.—En los procedimientos de caja fija y libramientos a justificar los órganos o Unidades citados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, en acto simultáneo, autorizarán el gasto y ordenarán al Cajero pagador la procedencia de efectuar el pago material, mediante la firma de la correspondiente orden interna de pago.

Sexto.—La delegación de competencias a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos

comprendidos en la misma considere oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en esta Resolución, se hará constar expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las ha conferido.

Octavo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 2000.—El Director general, Andrés Amorós Guardiola.

Ilmos. Sres. Secretario general y Subdirectores generales del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

17349 *ORDEN de 30 de agosto de 2000 por la que se modifica la de 20 de octubre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en varias modalidades, a realizar por entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, convocada por la Orden de 8 de junio de 1999.*

Por Orden de 20 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social a iniciar en 1999, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, a realizar por entidades locales y privadas, convocada por Orden de 8 de junio de 1999.

En dicha Orden se concede al Ayuntamiento de Terrinches una subvención por importe de 7.150.000 pesetas en el perfil «Operario de Cultivos Hortícolas».

La entidad local Ayuntamiento de Terrinches presentó recurso potestativo de reposición con número de expediente 3.502/99, solicitando la modificación de dicha Orden y el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda solicitada en el perfil «Operario de Actividades Forestales», inicialmente solicitado.

Con fecha 18 de abril de 2000 se resolvió el citado recurso de reposición estimando parcialmente la solicitud del mencionado Ayuntamiento.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Corregir error material producido en el anexo de la Orden de 20 de octubre de 1999, en el sentido que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO

Modalidad	Entidad	NIF	Localidad	Perfil
			<i>Ciudad Real</i>	
Donde dice:				
«FE (EE.LL)	Ayuntamiento de Terrinches.	P-1308100-E	Terrinches.	Operario de Cultivos Hortícolas.»
Debe decir:				
«FE (EE.LL)	Ayuntamiento de Terrinches.	P-1308100-E	Terrinches.	Operario de Actividades Forestales.»